



"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000212 -2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 22 MAY 2014

VISTO: El Oficio Nº 00022-2014-CG/ORTB, de fecha 23 de enero del 2014, remitido por la Oficina Regional de Control Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Oficio Nº 00022-2014-CG/ORTB y anexo, el Jefe de la Oficina Regional de Control de Tumbes, manifiesta que mediante las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 0000494 y 0000493-2013-GOB REG TUMBES-P se declaró la Nulidad de Oficio de las Resoluciones Directorales Nº 111-2012 y 059-2013/GOB.REG.TUMBES-DRAT que dispusieron el otorgamiento de contrato de compraventa y levantamiento de la carga al derecho de la propiedad de quince hectáreas de terrenos eriazos amparándose en el Decreto Supremo Nº 026-2003-AG a favor de Jorge Sebastián Bernal Rueckner;

Qué; asimismo, la Oficina de Contraloría de Tumbes ha detectado que en el periodo comprendido entre el primero de setiembre del 2011 al 30 de setiembre del 2013 la Dirección Regional de Agricultura ha emitido 68 resoluciones Directorales mediante las cuales se otorgaron en venta directa 589.4765 hectáreas de terreno eriazo en el Departamento de Tumbes bajo el marco legal del Decreto Supremo Nº 026-2003-AG, por lo que al amparo del Art. 22 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, solicita a este Despacho realizar acciones de verificación en torno a las referidas resoluciones Directorales;





"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000212 -2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 22 MAY 2014

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.16 del IV Artículo del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el "Principio de privilegio de controles posteriores, por el cual La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz".

Estando a lo expuesto y contando con la visación de la Secretaría General Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Trabajo encargada de revisión, la verificación y evaluación de las 68 Resoluciones Directorales emitidas por la Dirección Regional de Agricultura, la cual otorga en venta directa la propiedad terrenos eriazos en el marco del Decreto Supremo N° 026-2003-AG, que se detallan en el Anexo del Oficio N° 00022-2014-CG/ORTB de la Oficina Regional de Control Tumbes. Comisión que estará integrada como sigue:

- Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Jefe de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes
- Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial



"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000212 -2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 22 MAY 2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a la Comisión el plazo improrrogable de noventa (90) días hábiles a partir de notificada la presente resolución, a fin de que cumplan con remitir al Despacho de Presidencia el informe final estableciendo si los procedimientos de venta directa de terrenos eriazos se han efectuado conforme a ley y de no ser así recomendar las acciones administrativas y legales que se deben adoptar.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Director Regional de Agricultura que en plazo improrrogable de 48 horas de notificada la presente, cumpla con remitir al Despacho de Presidencia las autógrafas de las 68 Resoluciones Directorales emitidas por la Dirección Regional de Agricultura que se detallan en el Anexo del Oficio N° 00022-2014-CG/ORTB, suspender el otorgamiento de contrato de compraventa y los procedimientos de levantamiento de carga de las adjudicaciones que se encuentran en trámite ante la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Rural – DRAT por un plazo improrrogable de noventa (90) días hábiles a partir de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de ser Cesado en el cargo.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Gerente Regional de Desarrollo Económico, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, al Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, al Director Regional de Agricultura de Tumbes, y al Jefe de la Oficina Regional de Control de Tumbes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE
PRESIDENTE(e)